REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 002 DE 2024

I. PARTES CONTRATANTES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.836 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Medellín nombrado mediante Resolución No. 8243 del 04 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día el día 07 de abril de 2022 , y DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 15.403.243 expedida en Antioquia- Antioquia, mayor de edad, domiciliada en Medellín, nombrado mediante Resolución No. 26663 del 17 de 11 de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de noviembre de 2023, en su calidad de delegados Departamentales de ANTIOQUIA y obrando en virtud de la facultad consagrada en el literal b). del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por las cuantías requeridas en cada circunscripción, en adelante se denominará LA REGISTRADURÍA y RIO TECHNOLOGY S A S, NIT 830112250, firma legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Representada Legalmente por el señor JAVIER ANTONIO BRAVO RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80216612 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Como parte de las funciones misionales, la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país. **2.** Que, la Entidad viene apostándole al avance tecnológico desde hace varios años, con la implementación de esquemas que conlleven a una transformación digital; este aspecto requiere de una considerable inversión económica en tecnología que sin duda resultará, en generar mayor rendimiento en las tareas administrativas y misionales, derivando mejor calidad en la prestación del servicio que suministra la Entidad. **3.** Que la Delegación Departamental de Antioquia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha realizado un diagnóstico de las necesidades operativas y administrativas para mejorar la calidad de sus servicios en 2024, en su dependencia y en las Registradurías Municipales. A partir de este diagnóstico, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adquirir equipos de cómputo que son indispensables para el funcionamiento, lo anterior al surgir nuevas necesidades en la Entidad. **4.** Que la adquisición de estos equipos responde a la necesidad de mejorar significativamente al cumplimiento de los objetivos misionales, asegurando un servicio de calidad y un entorno laboral adecuado. **5.** Que dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, si los elementos se encontraban previstos en la misma, evidenciando que el catalogo_alquiler_y_compraventa_nacional_04-04-2024 ni en archivo del anexo_3_-_especificaciones_tecnicas_compraventa_etp_iii del Acuerdo Marco de Precios "AMP": Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III - CCE-280-AMP-2021; no da cumplimiento en la totalidad de las especificaciones técnicas, esto incluye las certificaciones a nivel de seguridad como es que el fabricante de los equipos ofertados sea miembro activo a nivel Promoter de la Trusted Computing Group, lo que permite mantener una informática segura, es decir que incluye la protección de sistemas y datos críticos para las Entidades, autenticación segura y protección sólida de las identidades de los usuarios, conllevando a aumentar los mecanismos de seguridad de la información, así como la solicitud de la certificación ROHS la cual permite solicitar cierto nivel de restricción de sustancias peligrosas en

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

la fabricación de los equipos lo que contribuye a ayudar en la protección del medio ambiente. **6.** En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para las Entidades Estatales del orden Nacional para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes se debe hacerlo al amparo de este; y en consecuencia que, una vez verificadas las características técnicas de los bienes y servicios requeridos por la entidad no cumplen con la totalidad de estos, es viable utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. **7.** Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2024 con cargo a su presupuesto. **8.** Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidieron el Acto Administrativo de justificación de contratación directa. **9.** Que el Contratista con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **10.** Que los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Departamento de ANTIOQUIA, verificaron la documentación precontractual, encontrándola ajustada a la normativa vigente. **11**. Que los estudios y documentos previos fueron elaborados atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, siendo así, las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Adquisición de equipos computo para la Delegación Departamental de Antioquia.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Entidad tiene proyectado la adquisición de los siguientes elementos tecnológicos:

Descripción Elemento	Cantidad
Computadores De Escritorio	14

ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS

Las siguientes son las características técnicas mínimas requeridas:

COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y MONITORES

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Línea del Equipo	Computador de Escritorio línea Corporativa
Procesador	Intel Core i7-13700 o AMD Ryzen 9 7900.
BIOS Administración	Propietaria del Fabricante, Tipo UEFI, actualizable vía RED, USB o Sistema Operativo

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 002 DE 2024

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
de seguridad	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
Memoria	(16GB) 2 x 8 GB DDR5 4400 MHz dual channel
Disco Duro Interno	Estado sólido de 512 GB PCIexpress 4x4
Tarjeta de Red	Ethernet 100/1000 Mbps (RJ-45)
Tarjeta Wifi	Tarjeta inalámbrica integrada Wi-Fi 802.11 ax (integrado) dual band
	Mínimo 6 puertos USB, de los cuales mínimo 4 puertos deben ser USB 3.0 Solo
Tarjeta de audio	Integrado
Unidad Óptica	CD/DVD (DVD +/- RW) de lectura y escritura de 8x SATA, puede ser externa.
Teclado	Español con conector USB, de la misma marca del equipo
Mouse	Óptico de dos botones con Scroll y conector USB de la misma marca del equipo.
Parlante	Parlante interno
Fuente de poder	Cumplimiento 80 plus Platino o eficiencia mínima del 92%
Sistema Operativo	Windows 11 pro en español última versión disponible en el mercado.
Cámara Web	Cámara web de1280X720 píxeles - HD, USB que soporte montaje sobre monitor con obturador de privacidad
Diadema	Diadema Con Puerto USB Integrado Con Micrófono Doble Audífono
Puertos para Video	1 HDMI o si es DisplayPort debe incluir adaptador a HDMI, con sus respectivos cables.
Tarjeta de audio	Integrada
Garantía	La garantía de los equipos incluida sus partes y mano de obra debe ser de cinco (5) años en sitio por parte del fabricante. Esta cláusula hará parte integral del contrato respectivo. El tiempo de respuesta para el trámite de garantía no debe pasar las 72 horas, a partir del momento en el cual la supervisión oficialice la solicitud.
Certificaciones	Uso Corporativo / empresarial certificado por el fabricante.
Garantía	Certificado del fabricante que cumpla con las normas de reducción de sustancias peligrosas – Libre de Plomo
Certificaciones	Energy Star
	ROHS

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 002 DE 2024

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
	EPEAT GOLD
	El fabricante de los equipos ofertados deberá ser miembro activo a nivel

MONITORES

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Tamaño	23.8 pulgadas tipo LED. antirreflejo
Resolución	Resolución FHD formato 16:9
Entradas	• VGA, HDMI y DisplayPort • Incluir cable HDMI • Incluir cable DisplayPort
Características adicionales	Debe ser ergonómico que permita ajustar altura, derecha, izquierda, ángulo. • Altura ajustable mínimo de 10 cm de desplazamiento vertical. • Antirreflejo • Rotación +/-90° • Giro +/-45° • Que permita ángulo e inclinación según la necesidad. • Que permita disposición vertical. • El monitor debe ser de la misma marca del Fabricante.
Certificaciones	• De uso corporativo certificado por el fabricante. • Energy Star • EPEAT GOLD
Garantía	La garantía de los equipos, incluida sus partes y mano de obra debe ser de cinco (5) años en sitio, por parte del fabricante. Esta cláusula hará parte integral del contrato respectivo. El tiempo de respuesta para el trámite de garantía no debe pasar las 72 horas, a partir del momento en el cual la supervisión oficialice la solicitud

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Suministrar los equipos de cómputo y monitores de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, en los lugares señalados, en los plazos

establecidos, bajo las condiciones económicas establecidas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta, incluido su transporte, cargue, descargue y entrega. **5.** Certificar a través del fabricante el tiempo y condiciones de las garantías de los equipos tecnológicos objeto del contrato, la cual deberá contener como mínimo los seriales, fecha de inicio y finalización de la garantía, la cual se contará a partir de la entrega de los elementos a la Entidad. Se verificará por parte de la supervisión del contrato, que dichas certificaciones se encuentren registradas en los sistemas de información y/o página web del fabricante. **6.** Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio. **7.** Certificar a través del fabricante que los equipos y elementos a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, NO SON CLONES y deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional. **8.** El contratista deberá hacer la entrega del inventario detallado que debe contener, identificación de los equipos y elementos tales como: marca, modelos, serial, accesorios ubicación de envío con las respectivas remisiones firmadas y demás datos asociados. **9.** Entregar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, los manifiestos de importación de aduana, donde se especifiquen que los equipos han sido legalmente ingresados al país. **10.** La entrega de los equipos de cómputo objeto del contrato, a las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no generaran costo adicional para la entidad y deberá ser asumido por el futuro contratista, los cuales deberán ser entregados en un plazo no superior a diez días calendarios **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. **12.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **13.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **16.** Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **17.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la entidad. **18.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato. **19.** Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **20.** Realizar la entrega en las sedes indicadas por la entidad. **21.** Firmar el GRFT01 - Formato único de control de bienes a través del supervisor del contrato; esto con el fin de legalizar adecuadamente el ingreso del bien al almacén de la Delegación Antioquia. **22.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **23.** Entregar, de conformidad con la propuesta, los bienes y servicios ofrecidos de manera adicional. **24.** Garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados para la ejecución del contrato. **25.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **26.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso. **27.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan

por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. – a). Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **b)**. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c)**. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **d).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)**. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato de **($75.571.626) SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: El pago está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 002 DE 2024

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará a **RIO TECHNOLOGY S A S,** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139324 del 12 de diciembre de 2024

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los delegados Departamentales, quienes deberán cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **RIO TECHNOLOGY S A S,,** a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **RIO TECHNOLOGY S A S,** la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **RIO TECHNOLOGY S A S,** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a **RIO TECHNOLOGY S A S,,** debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **RIO TECHNOLOGY S A S,,** y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: RIO TECHNOLOGY S A S,** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para

imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **RIO TECHNOLOGY S A S,** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 El contratista deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

6.8 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.9 INDEMNIDAD. - RIO TECHNOLOGY S A S, debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - RIO TECHNOLOGY S A S, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - RIO TECHNOLOGY S A S, no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 002 DE 2024

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Medellín, como domicilio contractual.

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Dirección: Calle 12b #7-22 Bogotá

6.17 ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y su alcance. **b).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 135924 del 04 de diciembre de 2024 expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **c).** Oferta presentada por el contratista **d).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e).** Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. h). Formato diligenciado del beneficiario cuenta **i).** Certificación bancaria. **j)** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k)** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 12 de diciembre de 2024.

DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia

JAVIER ANTONIO BRAVO RODRÍGUEZ RIO TECHNOLOGY S A S
Contratista

ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia

Elaboró: María del Pilar Bernal Garzón / Responsable Administrativa y Financiera Delegación Antioquia.